



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE PREDICCIÓN DE EVENTOS FUTUROS y PLATAFORMA DIGITAL DE PREDICCIONES

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, **VAMOS CUANTO SAS**, legalmente constituida conforme a las leyes de la República del Ecuador, con **RUC No. 0993404364001**, representada por **DUNIA CAMPOS VALVERDE**, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, en su, a quien en adelante se le denominará “LA PRESTADORA”; y por otra parte, ... , con **C.I. / RUC No.....** a quien en adelante se le denominará “EL CLIENTE”.

Ambas partes, capaces para contratar, acuerdan celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 LA PRESTADORA es gestora de eventos futuros y titular y operadora de una plataforma digital que permite la participación de mercados sobre eventos futuros y/o mercados predictivos en Ecuador.

2.2 EL CLIENTE manifiesta su interés en acceder y utilizar dicha gestión y plataforma bajo las condiciones aquí establecidas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto regular la prestación de servicios por parte de LA PRESTADORA, consistentes en ofrecer la gestión de mercados predictivos y el acceso, uso y operación de su plataforma digital de eventos futuros, mediante la cual EL CLIENTE podrá participar en mercados o eventos definidos dentro del sistema o dentro de mercados que la Prestadora opte por ofrecer directamente al CLIENTE

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL SERVICIO

4.1 Las partes reconocen que la plataforma constituye un servicio tecnológico de intermediación digital y que existen mercados predictivos que se podrán gestionar fuera de la plataforma

4.2 LA PRESTADORA no garantiza resultados financieros específicos, ni asume responsabilidad por pérdidas derivadas de decisiones tomadas por EL CLIENTE.

CLÁUSULA QUINTA: COMISIÓN

5.1 Como contraprestación por sus servicios tanto por el uso de la plataforma, LA PRESTADORA percibirá una comisión equivalente a 5% sobre las utilidades de los eventos registrados por el cliente o recibirá la misma comisión sobre las utilidades que existan por cada evento en que la Prestadora haya realizado la gestión en conocimiento del cliente

5.2 La comisión será automáticamente retenida por LA PRESTADORA en el momento de cada liquidación de mercado.

5.3 Las partes podrán ajustar la comisión mediante acuerdo escrito.



CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

Se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo notificación en contrario con al menos 60 días de anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA

- a) Mantener operativa la plataforma en condiciones razonables de funcionamiento.
- b) Proveer acceso seguro al sistema.
- c) Informar sobre cambios relevantes en el servicio.
- d) realizar la gestión de ubicación de mercados de interés del cliente, de ser el caso

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- a) No emplear el sistema para actividades ilícitas.
- b) Asumir la responsabilidad de sus decisiones dentro de la plataforma, es decir cancelar en efectivo los valores que resulten de la acción de comprar o vender eventos y asumir en la venta las acciones que representen el hecho

CLÁUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Las partes declaran que el presente contrato se sujeta a la legislación ecuatoriana vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Toda información intercambiada entre las partes será considerada confidencial y no podrá ser divulgada sin autorización previa, salvo requerimiento legal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

LA PRESTADORA no será responsable por:

- Pérdidas económicas derivadas del uso de la plataforma,
- Fallas de terceros (internet, proveedores tecnológicos),
- Decisiones tomadas por EL CLIENTE.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El contrato podrá darse por terminado:

- a) Por mutuo acuerdo;
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes;

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los jueces competentes del domicilio, es decir en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Para efectos del presente contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Guayaquil, Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FONDOS Y AUTORIZACIÓN DE USO

16.1 EL CLIENTE declara que podrá transferir fondos a la plataforma operada por LA PRESTADORA, los cuales serán destinados exclusivamente a la participación en los eventos disponibles dentro del sistema o en los mercados que la Prestadora ofrezca fuera de ella

16.2 EL CLIENTE mantiene en todo momento la titularidad sobre los fondos depositados, sin que ello implique la constitución de depósito bancario ni relación financiera regulada.

16.3 EL CLIENTE autoriza expresamente a LA PRESTADORA a ejecutar operaciones dentro de la plataforma conforme a:

- a) las instrucciones directas del CLIENTE; o
- b) parámetros generales previamente aceptados por EL CLIENTE, según el Anexo I del presente contrato.

16.4 LA PRESTADORA no tendrá facultades discrecionales absolutas sobre los fondos, limitándose a la ejecución de las condiciones previamente aceptadas.

16.5 EL CLIENTE reconoce y acepta que toda participación en eventos futuros implica riesgo

16.6 Las condiciones específicas de montos, límites operativos y reglas de participación constan detalladas en el ANEXO I, el cual forma parte integrante de este contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido del presente contrato y lo suscriben en dos ejemplares de igual valor legal.

Guayaquil, ... de

.....
CLIENTE

Dunia Campos
VAMOS CUANTO SAS.